

PIC zenbakia:
Número de PIC: P20025148

Lizitazioa:
Licitación: Contratación de una herramienta informática para la gestión documental en el marco de aplicación del R. D. 171/2004, coordinación de actividades empresariales

Tipoa: Zerbitzua
Tipo: Servicio

1. KONTRATUAREN ARRAZOIA / OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye la contratación de una herramienta informática al objeto de atender a la necesidad de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales entre Euskal Trenbide Sarea y sus contratas cuando realizan trabajos en instalaciones propias

2. URGENTZIAZKO IZAPIDATZEARI BURUZKO DEKLARAZIOA / DECLARACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE.

No aplica

3. ERAGITE / MOTIVACIÓN.

El artículo 24 de la ley 31/1995, Ley de prevención de riesgos laborales, y el R. D. 171/2004 establecen las necesidades preventivas mínimas exigibles en el caso de concurrencia de diferentes empresas en un mismo centro de trabajo.

La citada normativa, atribuye a Euskal Trenbide Sarea la obligación de coordinarse con sus contratas y subcontratas al objeto de asegurar las condiciones de seguridad en los trabajos realizados en sus instalaciones, lo cual requiere una gestión activa con el siguiente alcance:

- 200 centros de trabajo activos (contratos)
- 170 empresas
- 2000 trabajadores
- 14000 documentos vigentes

Para esta labor, se viene utilizando desde 2015 una herramienta informática que ofrece garantías jurídicas suficientes, así como prestaciones que permiten una operatividad adecuada, tanto para nuestras contratas y subcontratas como para las personas responsables de esta actividad.

Además de lo anterior, se contaba con un servicio de asistencia técnica que asumía la totalidad de la gestión, servicio que se asumió con medios propios en septiembre de 2022.

Se plantea la contratación de una herramienta informática teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Mantener una herramienta que ofrezca garantías similares a la actual en alguno de los formatos comerciales disponibles.
- Asegurar la compatibilidad de la documentación actual en el formato de la herramienta contratada.
- Buscar el mínimo trastorno posible a las contratas, subcontratas y personas que actualmente trabajan con la herramienta.

El valor estimado de la presente licitación se desglosa en los siguientes datos:

<i>Presupuesto de licitación (sin IVA)</i>	<i>16.000,00</i>
<i>Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)</i>	<i>0</i>
<i>Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)</i>	<i>0</i>
<i>Importe de las opciones eventuales (sin IVA)</i>	<i>0</i>
<i>Importe prórroga (sin IVA)</i>	<i>6.500,00</i>
TOTAL VALOR ESTIMADO	22.500,00

Plazo: 24 meses

Prórroga: 12 meses

4. SOLBENTZI TEKNIKO ETA EKONOMIKOEN IRIZPIDEEN, ESLEIPEN IRIZPIDEEN JUSTIFIKAZIOA ETA EXEKUZIO BALDINTZA BEREZIAK / JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

4.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo social o relativo al empleo:

- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales.

Justificación: Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

- Incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública.

Justificación: Cumplimiento del apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

De tipo lingüístico:

- Las establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales.

Justificación: El contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

En materia de protección de datos:

Justificación: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

Otras: Pagos a subcontratistas y suministradores:

- Las establecidas en la cláusula 28.3 de las condiciones generales.

Justificación: se incluyen como condición especial de contratación porque el pliego de cláusulas administrativas particulares admite la posibilidad de subcontratar una parte de la prestación objeto del contrato.

4.2. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Económica y financiera:

Disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 11.250,00 euros (IVA excluido).

Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener la adjudicataria para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, esto es, permite mostrar si sus recursos financieros son suficientes para atender sus compromisos de pago.

- Técnica o profesional:

La empresa licitadora deberá haber realizado al menos 3 trabajos similares al objeto del presente contrato, entendiéndose como tal un trabajo de presupuesto igual o superior a 2.500,00 euros anuales en empresas de ámbito público durante los últimos tres (3) años.

4.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Este criterio tiene por objeto analizar que las ofertas presentadas permitan desarrollar los trabajos con todas las garantías de calidad necesarias, siendo imprescindible añadir al precio este aspecto para asegurar que el trabajo contratado se desarrolle conforme a lo previsto en el PPTP.

Al ser este trabajo un trabajo técnico, con la exigencia de disponer una capacitación técnica elevada, la calidad técnica será muy importante a la hora de la evaluación. Con este objeto, se valorará con un máximo total de 49 puntos.

Se analizará en este apartado la memoria de desarrollo de los trabajos, que debe estructurarse conforme a los puntos indicados en el PPTP. Los aspectos valorables, y la puntuación asignada a cada uno de ellos son los siguientes:

• Criterio 1.1.: Seguridad de la herramienta

Ponderación: de 0 a 10 puntos

Descripción del método de valoración del criterio: Se valorará el grado de confianza ofrecido por la herramienta, orientado al mantenimiento de datos y a la seguridad de la información.

• Criterio 1.2.: Funcionalidades**Ponderación: de 0 a 10 puntos**

Se valorará la facilidad de manejo de cada proceso y la comodidad y entorno de trabajo de las diferentes personas usuarias.

• Criterio 1.3.: Adaptabilidad**Ponderación: de 0 a 10 puntos**

Se valorará la opción de elaborar informes personalizables y el contenido de los mismos, así como la posibilidad de adaptación a los sistemas vigentes actualmente en ETS.

• Criterio 1.4.: Calidad de la oferta**Ponderación: de 0 a 10 puntos**

Descripción del método de valoración del criterio: Se valorará el contenido y la presentación de la oferta, orientado a buscar el máximo rigor y solvencia en la gestión CAE.

• Criterio 1.5.: Mejoras adicionales**Ponderación: de 0 a 9 puntos**

Descripción del método de valoración del criterio: Se valorarán las mejoras técnicas aportadas respecto a la realización de los trabajos del contrato, que proporcionen una optimización de la calidad del servicio. Se valorarán mejoras o aportaciones de carácter innovador, así como los planes de formación específica del personal técnico. Sólo se admitirán aquellas mejoras que no supongan coste para ETS-RFV

Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:**Criterio 1: Oferta económica: 41 puntos**

- PB = Presupuesto Base de Licitación
- OB = Oferta más baja
- PR = Presupuesto de la oferta

$$41 * \sqrt{\frac{PB - PR}{PB - OB}}$$

La aplicación de la fórmula económica propuesta supone otorgar la máxima ponderación al mejor precio, es decir, 41 puntos. El resto de puntuación intermedia entre las ofertas son directamente proporcionales al porcentaje de diferencia entre las ofertas comparadas.

En el caso de que el número de ofertas admitidas a licitación sea 1, se le otorgará la máxima puntuación establecida para este apartado.

En consecuencia, la fórmula elegida es aceptable, dado que es coherente con los principios generales de la LCSP, al cumplir los siguientes requisitos:

- Concede la máxima puntuación a la oferta más baja.
- No atribuye puntuación a la oferta que iguale el precio de licitación.
- Valora el resto de las ofertas presentadas guardando una cierta proporcionalidad entre ellas, de forma que las ofertas más bajas obtienen más puntuación que las más altas.
- Al estar establecida con referencia a las ofertas recibidas y al precio de licitación, no permite a los licitadores obtener un conocimiento anticipado de la puntuación aproximada de la licitadora.

Criterio 2: Reducción de plazos de respuesta: 10 puntos

Se valorará con hasta 2,5 puntos la reducción al 50 % de cada uno de los tiempos máximos de respuesta reflejados en el apartado 4.4 del PPTP.

Los criterios de adjudicación previstos en el PCAP tienen por finalidad obtener prestaciones de calidad que respondan adecuadamente a las necesidades establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y están vinculados al objeto del contrato, en la forma prevista en el artículo 145 del LCSP.

5. PARTEHARTZAILEEI ESKATZEN ZAIEN KLASIFIKAZIOAREN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES

No aplica.

6. LOTEKA EZ KONTRATATZEAREN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN DE LA NO CONTRATACIÓN POR LOTES.

La contratación por lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

7. FORMULA APLIKAGARRIEN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS EXIGIDAS.

La aplicación de la fórmula económica propuesta supone otorgar la máxima ponderación al mejor precio, es decir, 41 puntos. El resto de puntuación intermedia entre las ofertas son directamente proporcionales al porcentaje de diferencia entre las ofertas comparadas.

Se valorará la oferta económica con el criterio de otorgar los puntos resultantes de la aplicación de la siguiente formula:

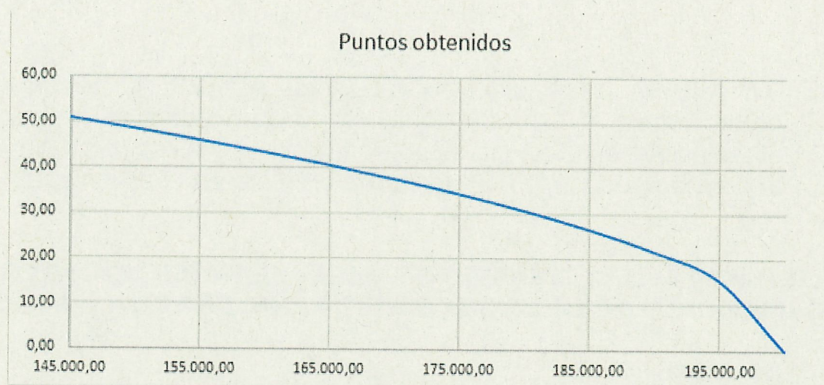
- PB = Presupuesto Base de Licitación
- OB = Oferta más baja
- PR = Presupuesto de la oferta
- X = Puntuación máxima

$$X * \sqrt{\frac{PB - PR}{PB - OB}}$$

En el caso de que el número de ofertas admitidas a licitación sea 1, se le otorgará la máxima puntuación establecida para este apartado.

Así, para un Importe Máximo de Licitación de 200.000,00 € y un Importe Mínimo Ofertado (Oferta 1) de 145.000,00 €, se obtendrían las siguientes puntuaciones:

RESULTADOS	Oferta 1	Oferta 2	Oferta 3	Oferta 4
Oferta económica	145.000,00	170.000,00	180.000,00	200.000,00
Puntos obtenidos	51,00	37,67	30,75	0,00



8. KONTRATAZIO-PROZEDURAREN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

1. La presente licitación se tramitará a través de un **procedimiento abierto** al objeto de respetar los principios fundamentales de la contratación pública y permitir a cualquier empresa que cumpla la solvencia que pueda presentar su oferta en aplicación del artículo 156 de la LCSP.

VºBº Dirección
Consuelo González Del Arco

En Bilbao, a 20 de febrero de 2024

Responsable del Contrato
Aitor Cecilia Mandaluniz